

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.

### Contenido

**PRESENTACIÓN ..... 3**

**JUSTIFICACIÓN ..... 4**

**MARCO NORMATIVO. .... 5**

**CAPITULO I. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS. .... 9**

- 1.1 TIPOS DE INICIATIVAS PARA LA ATENCION A COMUNIDADES ÉTNICAS 9
  - 1.1.1 Iniciativas de dotación y suministros para prácticas ancestrales. 10
  - 1.1.2 Iniciativas de fortalecimiento de actividades para la pervivencia cultural. 10
- 1.2 ETAPAS DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS 11
  - 1.2.1 Presentación de las iniciativas comunitarias. 11
  - 1.2.2 Conformación del equipo de evaluación para las iniciativas comunitarias. 13
  - 1.2.3 Comité de Aprobación integral de iniciativas comunitarias. 13

**CAPITULO II. APROBACIÓN, DESEMBOLSO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN A LAS INICIATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO. .... 15**

- 2.1 FUNCIONES 15
  - 2.1.1 Funciones de las comunidades beneficiarias. 15
  - 2.1.2 Funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos. 16
  - 2.1.3 Funciones del equipo evaluador de iniciativas 17
  - 2.1.4 Funciones del Comité de Aprobación de iniciativas 17
  - 2.1.5 Funciones del Ordenador del Gasto. 17
  - 2.1.6 Funciones del Supervisor delegado por la Dirección de Asuntos Étnicos. 17
  - 2.1.7 Funciones del equipo de supervisor: Incluir por quien está integrado 17
- 2.2 APROBACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS. 18
  - 2.2.1 Acto administrativo 18

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

2.2.2	Notificación formal de la financiación/cofinanciación.	18
2.2.3	Constitución, entrega y aprobación de la póliza.	19
2.3	<b>DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE LA FINANCIACIÓN - COFINANCIACIÓN.</b>	19
2.3.1	Requisito de manejo de los recursos.	20
2.4	<b>ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS.</b>	20
2.4.1	Conformación del equipo supervisor de la iniciativa.	20
2.4.2	Selección de las alternativas de gasto para el desarrollo del plan de inversiones.	21
2.4.3	Formulación de los planes de seguimiento a las iniciativas.	22
2.4.4	Ejecución de las inversiones	24
2.4.5	Seguimiento Financiero	24
2.4.6	Seguimiento a los aspectos técnicos	25
2.4.7	Seguimiento Administrativo	25
2.4.8	Informes	25
2.4.9	Finalización de la etapa de inversión de las iniciativas comunitarias.	26

**ANEXOS ..... 27**

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## PRESENTACIÓN

Las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico buscan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas y afrocolombianas de acuerdo a los principios de la libre determinación, socialización, concertación, y acompañamiento comunitario, en los territorios colectivos, conforme y de acuerdo a la visión propia de desarrollo de estos.

Así mismo, la Agencia Nacional de Tierras en atención a la competencia que le asiste direccionado por el Decreto 2363 de 2015, tiene como misión ejecutar políticas de ordenamiento social de la propiedad formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, referente a la política pública con enfoque diferencial étnico que garantice los derechos individuales y colectivos a los grupos étnicos, coadyuvando al mejoramiento de sus condiciones de vida y en especial conservar las identidades individuales y colectivas de los grupos étnicos, para garantizar la protección de la diversidad étnica en el marco del enfoque diferencial.

Dentro del marco misional de la Agencia se encuentra propender por la salvaguarda física y cultural de desarrollo de los grupos étnicos organizados, sujetos de titulaciones colectivas y legalización de resguardos. En este sentido, la Dirección de Asuntos Étnicos plantea a través de sus competencias implementar el programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas al componente de legalización de tierras, que garantice a estas comunidades el goce de sus derechos. Este programa institucional esta direccionado a garantizar autonomía de sus prácticas ancestrales y desarrollo del uso y disfrute de la tierra.

Uno de los puntos claves para lograr este cometido es que se emplea el enfoque diferencial como un método de análisis de contexto en el cual viven las comunidades, y permiten a la Agencia Nacional del Tierras flexibilizar su oferta institucional logrando incorporar el valor agregado de la diversidad étnica y cultural, la cual incorpora a las iniciativas autonomía, innovación y creatividad acorde a los usos y costumbres de estos grupos.

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## JUSTIFICACIÓN

Los procedimientos administrativos tendientes a la constitución, ampliación y reestructuración de los resguardos indígenas y la titulación colectiva para las comunidades negras, están bajo el régimen constitucional especial, a través de la aplicación del enfoque diferencial étnico. En particular el Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por el Congreso de Colombia a través de la Ley 21 de 1991, configura Bloque de Constitucionalidad, lo cual determina la prevalencia de derechos, respecto a posibles desarrollos legales aplicables a otras poblaciones.

La prevalencia de los derechos fundamentales de los grupos étnicos, entre éstos el derecho alimentario definido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, está en directa relación con la cosmovisión de estos pueblos sobre la territorialidad, la cual es holística e integral respecto a la madre tierra y todos sus componentes culturales religiosos, espirituales, eco sistémicos y faunísticos.

En los profusos mitos de creación de sus mundos, sus territorios se encuentran sacralizados desde todos los tiempos celestiales, siendo la comunidad étnica parte constitutiva del entorno y sus múltiples relaciones. En la cosmovisión de los grupos étnicos todo está integrado en una cíclica recurrente de los tiempos y las deidades.

El auto-abastecimiento alimentario en los grupos étnicos está garantizado por el mínimo vital, el cual es protegido por la especial relación de estas comunidades con el territorio, regulada por sus prácticas culturales, religiosas y chamanísticas que hacen posible la relación armónica e integral de éstos con la naturaleza. No se concibe territorio sin producción de alimentos.

Las iniciativas comunitarias de los grupos étnicos, asociadas a la legalización de tierras, es un parámetro esencial en la política de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, la cual debe ser desarrollada integralmente, desde la aplicación del enfoque étnico diferencial.

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## MARCO NORMATIVO.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 representa un avance significativo con respecto al reconocimiento de la diversidad cultural de la Nación. Las normas adscritas al cuerpo Constitucional marcan el inicio de un proceso “público” de promoción de derechos étnicos y culturales en Colombia.

Expresamente en la Constitución política de Colombia existe un conjunto de preceptos encaminados a otorgar especial garantía al reconocimiento, en igualdad de condiciones, de todas las etnias y culturas que habitan en el territorio colombiano. El artículo 8º cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la Nación; el artículo 9º por medio del cual se garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos; el artículo 10º donde se prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficial en su territorio y se establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63 en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de Resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación (...) son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 68 en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural; el artículo 72 cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional.

**Ley 160 de 1994, artículo 85.** Otorgó competencias para estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, y además llevar a cabo el estudio de los títulos que aquellas presenten con el fin de establecer la existencia legal de los resguardos.

**El Parágrafo 3o. ibídem.** Establece que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas, estarán dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. El INCORA<sup><1></sup> verificará y certificará el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y el Ministerio del Medio Ambiente lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, de conformidad con lo previsto en el

artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

**La Ley 70 de 1993, Capítulo I, artículo 1.** Tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

**El Capítulo VII, artículo 49.** Ordena que el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas e iniciativas deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

**El Capítulo VII, artículo 58.** Establece que en los fondos estatales de inversión social habrá una unidad de gestión de proyectos para apoyar a las comunidades negras en los procesos de capacitación, identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Para su conformación se consultará a las comunidades beneficiarias de esta ley.

**Ley 1753 del 2015.** *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo país".*

**El Decreto 2363 de 2015.** Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, se fija su objeto y estructura. Señala su objeto: Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

**Artículo 11, numeral 14.** Dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Agencia, incluido el seguimiento de los mismos.

**Artículo 12, numeral 5.** Hacer el seguimiento a la ejecución de la política y el cumplimiento de las metas de los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de Tierras.

**Artículo 26, numeral 13.** Realizar los procesos de coordinación inter e intrasectoriales que posibiliten la integración de acciones institucionales para atender a los grupos étnicos en el tema territorial.

**Artículo 26, numeral 15.** Suscribir, por delegación del Director General de la Agencia, los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entes nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

**Artículo 27, numeral 4.** Ejecutar programas y proyectos en el componente de legalización de tierras a comunidades indígenas y negras.

**La Sentencia T-174 de 1998** se reafirmó que "El artículo 7° de la Carta, reconoce y establece el deber del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, teniendo en cuenta que es considerada como parte importante de la riqueza del país.

**La Sentencia T-422 de 1996 señaló:** "La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural.

**La Sentencia No. C-086 de 1994 se expresó** que "La población "Raizal" de San Andrés y Providencia es un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y su pertenencia mayoritaria al protestantismo. Negarle tal carácter aduciendo que las islas fueron pobladas por gentes de diversos orígenes raciales, es razón baladí, pues es bien sabido es que no existen razas puras...".

**La Sentencia C-530 de 1993, precisó:** "La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al Raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación."

**La Directiva Presidencial 01 de 2010** señaló que "En el marco del ordenamiento jurídico nacional se encuentra la Ley 21 de 1991, que tiene aplicación a pueblos Indígenas, comunidades Negras, Afrodescendientes, raizales, Palenqueras, y al Pueblo Rom, que en adelante se denominarán Grupos Étnicos Nacionales".

**La Sentencia C-300/11 manifestó:** "Con la expresión "acciones afirmativas" se designan políticas o medidas orientadas a favorecer a un grupo de personas con el propósito de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que lo afectan.", y en la Sentencia C-371 de 2000 la misma Corporación explicó que "Con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación."

**La Sentencia No. T-1045 de 2010,** expresó que el Estado tiene la obligación de hacer reales y efectivos los derechos de los grupos étnicos, en los siguientes términos: "Además debe acatarse lo dispuesto en el artículo 13 superior, sobre la igualdad que el Estado tiene la obligación de hacer real y efectiva, existiendo claras referencias sobre los derechos de los grupos étnicos minoritarios.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

**Sentencia T-025 de 2004** establece todo el marco referente al estado de cosas inconstitucionales.

**AUTO N° 005 de 2009** establece protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.

**AUTO 004 de 2009 donde se establece.:** la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión.

**Convenio 169 de O.I.T.** Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. “Colombia, suscribió el Convenio 169 de la OIT mediante la ley 21 de 1991, en sus artículos 6, 7 y 15.

**Declaración de las Naciones Unidas** para los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los derechos sociales, culturales y económicos de los pueblos indígenas se abrieron paso en el derecho internacional y en el ejercicio cotidiano de la lucha indígena por su bienestar. En los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración, se indica que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación.

**La Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas (2007).** Estas normas, tanto del derecho convencional como consuetudinario, brindan parámetros para orientar y evaluar la atención estatal en relación a los pueblos indígenas, nativos, aborígenes, originarios o ancestrales en el mundo y responden a las siguientes categorías de derechos:

- Derecho a la no discriminación
- Derecho a la integridad cultural
- Derechos de propiedad, uso, control y acceso a las tierras, territorios y recursos
- Derecho al desarrollo y bienestar social
- Derechos de participación política, consentimiento libre, previo e informado.

**La Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001)** La Ley de Origen, el Derecho Mayor o la Ley Mayor. Ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena, la cual orienta el uso y las relaciones de todo lo material con lo espiritual. Su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los pueblos indígenas guardianes del cosmos. Igualmente, regula las relaciones entre los seres vivos desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## **CAPITULO I. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.**

La implementación del programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, contiene parámetros y criterios básicos para la estructuración de iniciativas con enfoque diferencial y determina las condiciones para su presentación, como marco de referencia que regula la asignación y ejecución de recursos que buscan fortalecer las prácticas tradicionales de las comunidades étnicas.

La Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de los compromisos para desarrollar mecanismos diferenciales que permitan ejecutar el programa de iniciativas comunitarias, para el apoyo en el acceso al autoabastecimiento alimentario y actividades de fomento orientadas al desarrollo social y cultural de la comunidades étnicas, deben promover de manera concertada, planes de seguridad y autonomía alimentaria, que permitan la implementación de saberes ancestrales, que revitalicen las economías indígenas y afro, los intercambios, las prácticas tradicionales relacionadas con sus usos y costumbres y el manejo respetuoso de los ecosistemas, ajustados a los planes de vida, planes de etno desarrollo y sistemas de producción propios, buscando priorizar la atención a comunidades étnicas en alto grado de vulnerabilidad y riesgo de desaparición.

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, presta especial atención a la ejecución de programas e iniciativas que permitan el fortalecimiento de la organización en las tierras de las comunidades étnicas, que mejoren los niveles de autosuficiencia alimentaria, respetando su cultura y costumbres tradicionales.

En los casos en los que el autoabastecimiento alimentario no esté en riesgo, el apoyo a las iniciativas comunitarias se realizará con el objetivo principal de fortalecer la aplicación de prácticas ancestrales.

### **1.1 TIPOS DE INICIATIVAS PARA LA ATENCION A COMUNIDADES ÉTNICAS**

Se propone desde lo estratégico, que el diseño y ejecución de las propuestas construidas colectivamente, mejoren las condiciones de vida de las comunidades étnicas, salvaguarden la pervivencia cultural de la misma, y sea principalmente una acción complementaria a los procesos de legalización o dotación de tierras y para ello, se tendrán en cuenta las siguientes actividades generales:

- Identificar participativamente las iniciativas comunitarias viables social, cultural, ambiental y técnicamente.
- Financiar o cofinanciar iniciativas comunitarias concertadas con las comunidades étnicas.

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

- Combinar los saberes ancestrales, el mejoramiento tecnológico y la innovación, dentro de las iniciativas comunitarias identificadas.
- Monitorear la implementación de las iniciativas, respetando la competencia de las autoridades tradicionales y la autonomía de las comunidades étnicas, en desarrollo de las iniciativas comunitarias con enfoque étnico financiadas o cofinanciadas.

En el marco del enfoque diferencial étnico, se define las iniciativas comunitarias como el conjunto de actividades que tienen como propósito fundamental, promover la autonomía y desarrollo de tradiciones de las comunidades étnicas, propiciando escenarios que permitan la reconstrucción de los sistemas agroalimentarios propios y ampliar las capacidades de las comunidades a atender, promoviendo actividades de fomento de prácticas tradicionales, el fortalecimiento organizacional y social y la gestión para la sostenibilidad, que revitalicen los usos y costumbres. Se propone adelantar prácticas que puedan ser consolidadas a corto y mediano plazo.

### 1.1.1 Iniciativas de dotación y suministros para prácticas ancestrales.

Estas iniciativas están enfocadas a la dotación y suministros de insumos, herramientas y/o elementos necesarios para el fomento de prácticas tradicionales, con el propósito apuntar a la pervivencia de saberes ancestrales y buscar el adecuado asentamiento en los territorios colectivos.

Se financiará hasta el 100% del valor total de las iniciativas, teniendo como base hasta 20 smmlv/familia. Los recursos se distribuirán para garantizar las prácticas ancestrales (adquisición de semillas, pie de cría, insumos, herramientas para sus prácticas culturales). Que se desarrollaran en forma inmediata o a corto plazo.

### 1.1.2 Iniciativas de fortalecimiento de actividades para la pervivencia cultural.

Estas iniciativas están enfocadas en el desarrollo de actividades tradicionales, propias de los usos y costumbres de las comunidades étnicas, que se ejecuten a mediano plazo y sus componentes requieran la cofinanciación para la implementación de sistemas que generan capacidad de gestión como ingrediente de sostenibilidad y permanencia territorial. Así mismo, que permita realizar el fortalecimiento de las colectividades con enfoque diferencial étnico.

Se cofinanciará hasta el 80% del valor total de las iniciativas, teniendo como base hasta 30 smmlv/familia. Los recursos se distribuirán para la implementación del sistema tradicional (monocultivos, policultivos, implementación de chagras, molinos, plantas de transformación, estaciones piscícolas, infraestructura cultural, entre otros). Que se desarrollaran en forma inmediata o a mediano plazo.

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## 1.2 ETAPAS DEL PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS

### 1.2.1 Presentación de las iniciativas comunitarias.

La Agencia Nacional de Tierras, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, transferirá la metodología para la presentación de las iniciativas comunitarias a los interesados, previa priorización por parte de las instancias gubernamentales y/o a través de las diferentes mesas de diálogo y compromisos estatales.

Las comunidades o sus autoridades presentarán por escrito las iniciativas comunitarias, las cuales fueron formuladas de forma participativa junto con los beneficiarios. Para la presentación de este tipo de iniciativas se utilizará como referente de formulación, el documento *Perfil general de la iniciativa comunitaria* (Anexo 1), el cual debe describir como mínimo la localización, el tamaño, los sistemas tradicionales a desarrollar y la tecnología propuesta, el número de beneficiarios directos e indirectos, el valor total estimado de las iniciativas y el valor solicitado a la Agencia Nacional de Tierras, sus componentes y los resultados esperados. Así mismo, de acuerdo a los Planes de Vida, Planes de Etno desarrollo, Estudios socio económicos, censos poblacionales, Planes de Desarrollo, Esquemas de Ordenamiento Territorial o de información de otras fuentes primarias disponibles, debe establecerse las condiciones de las comunidades identificadas y su composición. Adicionalmente, deberá validarse que la Comunidad, si ha sido beneficiaria previamente de una iniciativa, haya cumplido a cabalidad con el plan de inversiones aprobado para esa iniciativa.

Las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, podrán ser formuladas y entregadas a la Agencia Nacional de Tierras con el cumplimiento de los requisitos mínimos, teniendo en cuenta la previa verificación de los siguientes documentos:

- Acto administrativo de constitución, ampliación o reestructuración del resguardo ó Resolución de titulación colectiva del Consejo Comunitario.
- Certificación vigente del nombramiento del Representación Legal de la autoridad del Resguardo o del Consejo Comunitario.
- Listado de beneficiarios.
- Certificación de las familias que participarán en las iniciativas, expedida por la autoridad de la respectiva comunidad (deberán tener: cédula de ciudadanía, hacer parte del censo y vivir en el territorio colectivo).
- Validación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de los beneficiarios y representante legal de la comunidad.
- Si es del caso, documentos técnicos que sean necesarios.
- Documentos que soportan la información de la organización comunitaria y descripción de las iniciativas presentadas, avaladas por el representante legal y sus beneficiarios.
- Acta de socialización y validación de las iniciativas, debidamente firmada por parte de la comunidad o sus representantes, de acuerdo con las concertaciones previas que se hayan realizado.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

- Si aplica, y la estructura de financiación lo requiere, se debe anexar un documento mediante el que se certifique o se dé constancia del aporte de contrapartida, sin constituirse esto en un requisito condicionante para el otorgamiento de la financiación/cofinanciación.
- En caso que haya más de un cofinanciador, se deben anexar los soportes que evidencien la existencia de otras contrapartidas que hacen parte de la iniciativa, esto incluye los aportes de mano de obra ofrecidos por la comunidad o por los beneficiarios, como contrapartida en especie.

Realizada la revisión de la ficha de presentación de la iniciativa y verificación de los documentos entregados por la comunidad, la Dirección de Asuntos Étnicos recopilará la documentación con un breve concepto sobre la pertinencia de las iniciativas en cuanto a su estructuración y contenido, conforme a los referentes metodológicos propuestos en el presente documento, con el objeto de contar con los insumos necesarios para llevar a cabo la evaluación integral de la propuesta y la posibilidad de priorizar en escenarios de pocos recursos.

Se debe tener en cuenta el Anexo 2. *Gastos elegibles y no elegibles para financiación en la ejecución de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.*

#### 1.2.1.1 Componentes adicionales a tener en cuenta en la formulación

- **Componente socio organizativo.** De particular importancia en el diseño de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, están la promoción y el cumplimiento de los principios básicos de participación y sostenibilidad de los mismos.
- **Componente ambiental.** Las iniciativas comunitarias deben incluir en su formulación y ejecución un componente ambiental, el cual debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:
  - Descripción y análisis inicial del proyecto y su entorno.
  - Análisis del medio biofísico.
  - Parámetros de cuantificación del estado actual del medio, antes de ser intervenido.
  - Oferta y demanda ambiental, en lo relacionado con:
    - ✓ Minimización de impactos sobre el entorno.
    - ✓ Aprovechamiento sostenible de recursos del bosque y de la biodiversidad.
    - ✓ Inclusión de tecnologías limpias, de bajo consumo energético y de recursos.
    - ✓ Aprovechamiento, reciclaje y manejo adecuado de residuos.
    - ✓ Bajos niveles de contaminación del proceso productivo y de los bienes de consumo generados.
- Implementación y seguimiento

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

Diligenciar el formato *Anexo 3. Plan de acompañamiento y fortalecimiento de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.*

### 1.2.2 Conformación del equipo de evaluación para las iniciativas comunitarias.

El equipo de evaluación de las iniciativas comunitarias estará conformado por un grupo interdisciplinario conformado por profesionales de las siguientes áreas: Profesionales en ciencias agropecuarias y sociales, jurídicos, ingenieros, comerciales y financieros; cuyo objeto está en velar por que las iniciativas comunitarias cumplan a cabalidad con los requisitos estipulados dentro del procedimiento, además de realizar la evaluación y elaborar el concepto de viabilidad de las iniciativas presentadas.

#### 1.2.2.1 Evaluación de las iniciativas comunitarias.

Para las iniciativas comunitarias, el equipo técnico de la Dirección de Asuntos Étnicos, de acuerdo a la información consolidada en cada expediente, emitirá un concepto de viabilidad de cada iniciativa de acuerdo a los parámetros presentados en el *Anexo 4. Evaluación de la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico.*

**Tabla 1.** Factores a tener en cuenta en la evaluación de las iniciativas por parte del equipo técnico.

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
Diagnóstico y priorización de la iniciativa	20
Componente técnico	30
Componente socio organizativo	20
Componente ambiental	15
Propuesta de una estrategia de asistencia técnica	15
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

El tiempo estimado para realizar la evaluación integral y viabilización de las iniciativas, no podrá exceder los 10 días hábiles, a partir de la fecha de radicación.

### 1.2.3 Comité de Aprobación integral de iniciativas comunitarias.

El Equipo Evaluador de la Dirección de Asuntos Étnicos presentará al Comité de Aprobación integral de Iniciativas Comunitarias el informe de evaluación y concepto de viabilidad de las iniciativas presentadas (Objeto, alcance, documentos soporte, montos solicitados y cumplimiento de los compromisos acordados en las instancias de concertación) , para lo cual este último realizará las observaciones y solicitará los ajustes correspondientes al informe presentado, para

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

expedir el Acta de aprobación con las recomendaciones para el ordenador del gasto.

El Comité de Aprobación lo integrarán:

- Un representante de la Dirección General de la ANT.
- Un representante de la Oficina de Planeación de la ANT (Profesional Proyectos de Inversión).
- Un representante de la Secretaría General de la ANT (1 Financiero y 1 Abogado).
- Un representante de la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT (Técnico Experto).

*Actividades del Comité de Aprobación de iniciativas:*

- Revisión del informe de evaluación y concepto de viabilidad presentado por el equipo de evaluación de la Dirección de Asuntos Étnicos.
- Presentar observaciones y solicitar los ajustes que requiera el informe presentado por el equipo de evaluación.
- Acta de aprobación/desaprobación de la iniciativa presentada con las respectivas recomendaciones al ordenador del gasto.

Con la verificación por parte del Comité de Aprobación del informe de evaluación y concepto de viabilidad de las iniciativas elaborado por el Equipo evaluador de la Dirección de Asuntos Étnicos, se pretenden varios propósitos:

- Conocer la eficacia esperada de la iniciativa, es decir, si las metas propuestas se formulan en la cantidad y oportunidad esperada.
- Precisar el impacto esperado en el nivel económico a donde apunte la iniciativa.
- Identificar si los grupos a beneficiar son los previstos.
- Analizar el proceso de toma de decisiones con relación a la iniciativa desde la identificación hasta el momento de la evaluación y/o conocer la capacidad institucional para identificar, llevar a cabo y hacer seguimiento de la iniciativa.
- Evaluar su correspondencia con la línea de inversión.
- Evaluar su correspondencia con la Misión Institucional (Ordenamiento Social de la Propiedad Rural).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## **CAPITULO II. APROBACIÓN, DESEMBOLSO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN A LAS INICIATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.**

La aprobación, desembolso, ejecución y seguimiento a la Financiación/cofinanciación, establece los principios, instrumentos y procedimientos a aplicar para determinar las acciones que permitan desarrollar las iniciativas aprobadas. Así mismo, el acompañamiento será ejecutado por un equipo supervisor, el cual está conformado por funcionarios delegados y representantes de las iniciativas, para acompañar la correcta ejecución de los recursos asignados por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

Dentro de estas actividades se incluye:

- Formalización de partidas presupuestales para la ejecución de las iniciativas comunitarias y trámite interno en la Agencia Nacional de Tierras para la asignación de la financiación/cofinanciación y la transferencia de recursos.
- Apertura de cuentas compartidas con representantes legales de las comunidades y el supervisor de las iniciativas por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
- Tramite de pólizas para resguardar el manejo de los recursos.
- Consignación de recursos.
- Definición conjunta de planes de inversión, programaciones y cronogramas para realización de inversiones y su seguimiento.
- Aprobación y ejecución del plan de seguimiento.
- Acompañamiento, asesoría, verificación y seguimiento a las actividades que requieran las inversiones de las iniciativas comunitarias.

### **2.1 FUNCIONES**

Para dar cumplimiento a cada una de las actividades contempladas en la etapa de aprobación, desembolso, acompañamiento y seguimiento a la financiación y cofinanciación de las iniciativas con enfoque diferencial étnico, se hace necesario el cumplimiento de una serie de funciones por parte de cada uno de los actores involucrados en este proceso, de acuerdo con lo siguiente:

#### **2.1.1 Funciones de las comunidades beneficiarias.**

- a) Aportar las contrapartidas propuestas en las iniciativas formuladas y aprobadas (en caso que aplique), de conformidad con lo definido en el acto administrativo que viabiliza la financiación/cofinanciación.
- b) Constituir a favor de la Agencia Nacional de Tierras, con NIT. 900.948.953-8, póliza de cumplimiento de las iniciativas que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

mencionado acto administrativo, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Agencia Nacional de Tierras, con una vigencia equivalente al tiempo de ejecución de la iniciativa y un año más, presentando el correspondiente soporte de pago ante el equipo de evaluación de la Dirección de Asuntos Étnicos, como requisito a la ejecución de inversiones.

- c) Destinar los recursos de forma exclusiva, para financiar las iniciativas concertadas y formuladas conjuntamente, el cual quedará descrito en el acto administrativo de aprobación.
- d) Suministrar a la Agencia Nacional de Tierras, en cualquier tiempo, toda la información relacionada con la implementación y desarrollo de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.
- e) Participar activamente en la ejecución de las iniciativas, así como en las instancias de control, coordinación y seguimiento que sean establecidas.
- f) Cumplir y acatar las recomendaciones que haga la Agencia o sus delegados, para el cumplimiento de las metas de las iniciativas, así como la normatividad agraria y ambiental aplicable.
- g) Informar a la Agencia Nacional de Tierras, sobre cualquier hecho, anomalía, acto o irregularidad que afecte el normal desarrollo de las iniciativas o que pueda poner en riesgo la destinación de los recursos públicos.

### 2.1.2 Funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos.

- a) Divulgar las metodologías de acompañamiento y seguimiento de las inversiones.
- b) Conformar oportunamente los equipos de supervisión, como instancias de control, vigilancia y/o seguimiento de las iniciativas.
- c) Supervisar los diferentes procesos de iniciativas que se ejecuten.
- d) Contribuir para que el seguimiento se realice en forma oportuna.
- e) Presentar informe ante el ordenador del gasto, sobre el seguimiento de la ejecución de los desembolsos, control de saldos a través de la cuenta conjunta no remunerada, de conformidad con el plan de inversiones de las iniciativas y los resultados de las visitas de acompañamiento y seguimiento.
- f) Realizar monitoreo a la ejecución de los desembolsos y llevar control de saldos a través de la cuenta conjunta no remunerada, de conformidad con el plan de inversiones de las iniciativas y los resultados de las visitas de acompañamiento y seguimiento.
- g) Verificar la existencia de los soportes de gasto, como facturas y recibos de pago, para el debido y oportuno control de saldos.
- h) Participar en las instancias de decisión, relativas a las solicitudes de modificación de las iniciativas y realizar los procedimientos necesarios para adelantar los trámites respectivos.
- i) Garantizar la organización, actualización, digitalización y custodia de los soportes documentales de las iniciativas en la Dirección de Asuntos Étnicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 del 2015 y demás normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

### 2.1.3 Funciones del equipo evaluador de iniciativas

- Apoyar en la consolidación de los soportes documentales para la presentación de las iniciativas.
- Elaborar el informe de evaluación y concepto de viabilidad de la iniciativa comunitaria.
- Remitir con la debida oportunidad los documentos necesarios que soporten el informe de evaluación y concepto de viabilidad al Comité de Aprobación previa realización de la correspondiente presentación, para que desde esta instancia se apruebe y recomiende o no al ordenador del gasto la suscripción del acto administrativo de aceptación de las iniciativas.

### 2.1.4 Funciones del Comité de Aprobación de iniciativas

- Revisión del informe de evaluación y concepto de viabilidad presentado por el equipo de evaluación de la Dirección de Asuntos Étnicos y de los documentos que hacen parte del archivo de cada iniciativa.
- Solicitud de ajustes al informe y/o recomendaciones.
- Concepto mediante acta de la aprobación/desaprobación de la iniciativa con sus respectivas recomendaciones y posterior envío al ordenador del gasto para suscripción del acto administrativo.

### 2.1.5 Funciones del Ordenador del Gasto

- Suscribir los actos administrativos para la financiación/cofinanciación de las iniciativas comunitarias.
- Solicitar los informes y/o requerimientos que crea pertinente al supervisor delegado por la Dirección de Asuntos Étnicos, equipo de supervisión y equipo de evaluación integral de iniciativas.

### 2.1.6 Funciones del Supervisor delegado por la Dirección de Asuntos Étnicos.

- Participar en el equipo de evaluación de las iniciativas.
- Realizar la apertura de cuenta conjunta para las iniciativas comunitarias.
- Autorizar las inversiones y desembolsos acordados con el equipo de supervisión de las iniciativas.
- Presentar por escrito las observaciones o recomendaciones referentes a la ejecución de las iniciativas.
- Verificar los documentos necesarios que se exigen para el cumplimiento de ejecución de las iniciativas.
- Apoyar con los informes de ejecución operativa y financiera de las iniciativas comunitarias.

### 2.1.7 Funciones del equipo de supervisor.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

- a) Estructurar los planes de seguimiento a las iniciativas aprobadas.
- b) Ajustar los planes de inversión, además de acompañar y velar por su correcta ejecución.
- c) Exigir a las comunidades beneficiarias el cumplimiento de la ejecución de las iniciativas, conforme a sus metas, objetivos y los recursos transferidos.
- d) Impartir de manera oportuna y clara, las orientaciones e instrucciones respecto a la ejecución de la iniciativa y acompañar a las comunidades para facilitar el pleno cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Realizar mediciones para cada uno de los componentes de inversión, en función de los indicadores establecidos para cada iniciativa, de acuerdo con el plan de inversiones aprobado para el desarrollo de las iniciativas.
- f) Inspeccionar la calidad de las obras civiles, bienes y servicios de los gastos elegibles aprobados para las iniciativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos de calidad definidos en la iniciativa.
- g) Informar al supervisor delegado por la Dirección de asuntos étnicos sobre las posibles modificaciones o ajustes en los procesos de iniciativas para su posterior viabilización.

## 2.2 APROBACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS.

### 2.2.1 Acto administrativo

La Agencia Nacional de Tierras a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, deberá verificar que se cuenta con toda la documentación de soporte necesaria (Requisitos descritos en la etapa de Presentación de las iniciativas) para proceder a realizar la evaluación y viabilización de las iniciativas comunitarias. Posteriormente, el equipo evaluador remitirá al Comité de Aprobación la totalidad de documentos soportes de las iniciativas junto con el informe de evaluación y concepto de viabilidad para su aprobación. Una vez se aprueben las iniciativas, éstas serán remitidas a la Secretaria General como ordenador del gasto y para que expida el acto administrativo de financiación/cofinanciación. Deberá verificarse que durante el proceso de identificación y viabilización de la financiación/cofinanciación no hayan variado sus condiciones mínimas.

El acto administrativo será expedido por la Secretaria General en su condición de ordenador del gasto, con base en la justificación dada por el equipo evaluador. En él debe resumirse los antecedentes y las acciones que sustentan la viabilización, así como los datos más relevantes relacionados con el nombre de la comunidad, número de beneficiarios, su identificación, localización y tipo de las iniciativas, monto a financiar/cofinanciar, obligaciones de las comunidades beneficiarias, garantías y demás información necesaria.

### 2.2.2 Notificación formal de la financiación/cofinanciación.

Una vez expedido el acto administrativo de financiación/cofinanciación, la Agencia Nacional de Tierras a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, realizará la notificación del mismo al representante legal de los beneficiarios (*Anexo 5. Notificación representante legal*).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

La Agencia Nacional de Tierras podrá optar por la notificación por medio electrónico conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en aquellos casos en que se determine que el desplazamiento de los beneficiarios o del representante legal a la sede central les implica incurrir en costos de desplazamiento significativos, por su dispersión en el territorio, las distancias respecto del centro urbano y/o por situaciones de orden público que les impida desplazarse.

### 2.2.3 Constitución, entrega y aprobación de la póliza.

Las comunidades beneficiarias de las iniciativas deberán constituir una garantía de cumplimiento de las iniciativas equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la financiación/cofinanciación otorgada por la Agencia Nacional de Tierras para las iniciativas, dicha póliza tendrá una vigencia no inferior a dos años.

Una vez constituida y debidamente firmada por el tomador, la póliza será entregada directamente a la Dirección de Asuntos Étnicos, para su correspondiente aprobación por parte del supervisor de las iniciativas delegado por la Dirección de Asuntos Étnicos (*Anexo 6. Certificado aprobación póliza*).

## 2.3 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE LA FINANCIACIÓN - COFINANCIACIÓN.

Una vez se emitan el acto administrativo por medio del cual se viabiliza la cofinanciación o financiación de las iniciativas, la Agencia Nacional de Tierras trasladará los recursos a una cuenta conjunta especial con el nombre de las iniciativas, creada para su depósito, previo cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos: certificación bancaria, aprobación de garantías, verificación de representación legal, notificación de la financiación/cofinanciación, poder para representar a la comunidad.

Los recursos públicos se desembolsarán a través de una cuenta bancaria conjunta, para la cual debe adjuntarse certificación expedida por el banco o corporación financiera, en la que conste el nombre de las personas titulares de la cuenta, números de identificación, especificar que es cuenta controlada, que se presenten los logos del banco o corporación financiera, fecha de la expedición de la certificación bancaria no debe exceder el mes, que dicha certificación este activa y que contenga la firma del gerente de la sucursal del banco o corporación financiera, siendo este uno de los documentos que se presentarán ante el equipo técnico de la ANT. Lo anterior en virtud de las iniciativas que se implementen, por su especial naturaleza solo podrán destinarse efectivamente a la ejecución de las iniciativas, cuando se cumplan a cabalidad los requisitos y condiciones establecidas. La propuesta de instrumentos y procedimientos debe orientarse al desarrollo de una serie de estrategias que permitan realizar acciones conjuntas para controlar y verificar las inversiones acordadas de manera oportuna y eficaz.

El desembolso de los recursos de inversión depositados en la cuenta (ahorros o corriente no remunerada) estará sometido a las siguientes condiciones:

	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

- Cuenta de manejo controlado. A partir de la notificación del acto administrativo, el representante legal de la comunidad tendrán cinco (5) días hábiles para abrir la cuenta con firma autorizada en la que se depositará el valor de la financiación/cofinanciación de la iniciativa y cuya administración, retiros y manejo en general, se realizará conjuntamente con el supervisor de las iniciativas asignado por la Dirección de Asuntos Étnicos, por lo que solo se podrá disponer de los recursos, con la firma autorizada de las dos partes.
- Certificación de la cuenta bancaria no remunerada, abierta y activa para la iniciativa, la cual deberá mencionar expresamente su carácter de cuenta de manejo conjunto y contener los requisitos anteriormente mencionados.

En caso que las iniciativas contemplen un aporte de contrapartida en dinero, deberá ser certificada por medio de un extracto o certificación de la cuenta no remunerada de manejo conjunto emitida por el respectivo Banco, que certifique el aporte, previamente al desembolso de la cofinanciación.

### 2.3.1 Requisito de manejo de los recursos.

La ejecución de los recursos que reposen en las cuentas no remuneradas está sujeta a la aprobación por parte de equipo supervisor, el cual verifica el avance que se ha tenido en el desarrollo del plan de inversión, el cronograma de ejecución de las iniciativas y la constitución de la garantía respectiva (póliza), como también al cumplimiento de la totalidad de documentación y requisitos por parte de los beneficiarios y sus predios.

## 2.4 ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS.

Desde el inicio de la iniciativa hasta el proceso de acompañamiento a la inversión, la Dirección de Asuntos Étnicos llevará a cabo el control de inversiones de cada iniciativa, vigilando el cumplimiento de objetivos y metas, además de la correcta ejecución del presupuesto aprobado. Paralelamente se realizará el monitoreo de las actividades del plan de inversiones. Para realizar dicha labor, se conforma el equipo supervisor.

### 2.4.1 Conformación del equipo supervisor de la iniciativa.

Previa ejecución de las inversiones de las iniciativas, se crea el equipo supervisor de la iniciativa, la Dirección de Asuntos Étnicos lo conformará velando que el componente de participación de las comunidades beneficiarias y sus representantes sea riguroso, formal y quede debidamente documentado. Estará integrado por:

- Un funcionario de la Dirección de Asuntos Étnicos delegado para la supervisión y seguimiento de la iniciativa.
- El representante legal de la comunidad o su delegado.

	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

- Un delegado del grupo de beneficiarios directos de la iniciativa.

La Dirección de Asuntos Étnicos, en apoyo del equipo supervisor previamente a la ejecución de los recursos, debe ajustar los planes de inversiones. El plan de inversiones mostrará el flujo previsto para la ejecución de los recursos y reseñará sus fuentes, así como los mecanismos operativos y los responsables de su desarrollo.

La Dirección de Asuntos Étnicos dejará constancia documentada del proceso de elaboración y aprobación técnica de los planes de inversión de cada uno de las iniciativas a ejecutar.

#### 2.4.2 Selección de las alternativas de gasto para el desarrollo del plan de inversiones.

El equipo supervisor determina y reconoce los valores máximos de cada actividad y/o componente de la iniciativa. La comunidad beneficiaria y sus autoridades entregan 3 (tres) alternativas de gasto por cada rubro a desarrollar, para análisis y aprobación de acuerdo con el plan de inversiones estructurado conjuntamente. Determinada la mejor alternativa de gasto para la iniciativa, se valida y aprueba para la ejecución de las inversiones de conformidad con el plan de inversiones aprobado.

En el caso de que no existan alternativas de gasto, la aprobación de la ejecución de la inversión se autorizará con base en el análisis de la circunstancia en que debe desarrollarse la iniciativa y se solicitarán los documentos que sean necesarios para formalizarlo.

La formulación y aprobación del plan de inversiones debe estar debidamente documentado. Es importante verificar que cada ítem sea identificado claramente, así como el valor de los recursos aprobados a cada uno de ellos.

Las alternativas de gasto deben ser soportadas por cada comunidad con cotizaciones que, para ser consideradas validas, deben identificar claramente la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del posible proveedor.
- NIT ó Cédula de Ciudadanía
- Dirección
- Teléfono y/o celular
- Fecha
- Descripción del artículo y o servicio (especificaciones técnicas)
- Valor Unitario
- Valor Total
- Identificar si incluyen el IVA, cuando a ello hubiere lugar
- Sitio de entrega si es del caso

Las comunidades beneficiarias y sus autoridades deben allegar toda la documentación al equipo supervisor para su análisis y la verificación de consistencia, pertinencia y coherencia con lo

	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

requerido en la iniciativa. La Dirección de Asuntos Étnicos podrá realizar las validaciones adicionales que considere necesarias para identificar la mejor alternativa de gasto de acuerdo con los objetivos que persigue el programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas al componente de legalización de tierras.

Los criterios a tener en cuenta para escoger la mejor alternativa de gasto variaran en función de la complejidad de la iniciativa a desarrollar así:

#### 2.4.2.1 Para insumos y equipos

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el precio.

#### 2.4.2.2 Para obras civiles y servicios

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la experiencia previa en trabajos con comunidades étnicas con montos y características similares a la obra civil o servicio a desarrollar y el precio.

### 2.4.3 Formulación de los planes de seguimiento a las iniciativas.

Para garantizar transparencia, en el marco del equipo supervisor, se formula y presenta el **plan de seguimiento** para cada una de las iniciativas. Cuando existan contrapartidas de otras entidades, deberá invitarse a un delegado de los aportantes.

#### 2.4.3.1 Autorización de pagos y/o desembolsos

Analizado el plan de seguimiento de la iniciativa, la programación de inversiones y las alternativas de gasto, el equipo supervisor aprueba a los encargados de ejecutar la iniciativa y se procede a autorizar el pago o desembolso de los recursos. Se deja constancia escrita de esta actividad, mediante acta firmada por el equipo supervisor. Salvo, cuando se trate de pago de adquisiciones menores; estos casos se acordarán con las comunidades y sus autoridades y se definirá la forma de pago.

El acta debe contener: el nombre del proveedor(es) aprobado(s), la descripción clara de los ítems aprobados del plan de inversión de la iniciativa (detalle/cantidades/precios) y las razones que motivaron la decisión.

Debe verificarse que se pacten expresa y claramente las condiciones de pago y entrega de bienes y servicios adquiridos y recomendar las actuaciones que garanticen su estricto cumplimiento (Póliza de seguros, contratos de cumplimiento legal, otras condiciones legales que aseguren el suministro o la prestación del servicio).

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

#### 2.4.3.2 Legalización de recursos autorizados/ejecutados

Dentro de los siguientes quince (15) días hábiles al pago o desembolso por la provisión y entrega de bienes y/o servicios, las comunidades y sus autoridades, entregan al Agencia Nacional De Tierras –ANT (al equipo supervisor y de conocimiento del supervisor delegado por la Dirección de Asuntos Étnicos) las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, expedidas por los proveedores, para que junto con las actas de recibo a satisfacción, reposen como soportes documentales de cada iniciativa comunitaria.

Los documentos aportados en el marco del plan de inversión de la iniciativa, deben cumplir los siguientes requisitos:

##### 2.4.3.2.1 Régimen común: Requisitos de la factura

Las personas jurídicas y naturales, responsables del impuesto a las ventas, deben expedir documentos que reúnan las siguientes características:

- Estar denominada como “Factura de Venta”
- Llevar apellidos y nombres o razón social del vendedor o del prestador del servicio
- NIT ó cédula de ciudadanía del vendedor o de quien presta el servicio
- Estar dirigida a nombre de la organización de la comunidad étnica o a la autoridad que haya representado a la comunidad beneficiaria.
- Llevar un número consecutivo.
- Nombrar la Resolución de autorización de la numeración de la facturación expedida por la DIAN con vigencia no mayor a 2 años.
- Fecha de expedición de la factura; que debe ser posterior al desembolso de los recursos de la iniciativa por parte de la Agencia.
- Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados, indicando cantidad, unidad de medida, valor unitario y valor total.
- Valor total de la operación, discriminando IVA cuando ello aplique.
- Nombre o razón social y NIT del impresor de las facturas, este debe venir preimpreso por medio litográfico.
- RUT, si aplica.

##### 2.4.3.2.2 Régimen simplificado: Requisitos de las cuentas de cobro:

En el caso de personas naturales no responsables del IVA, debe expedirse un documento con las siguientes características:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

- Estar denominada como “Cuenta de Cobro”.
- Llevar apellidos y nombres o razón social del vendedor del bien o del prestador del servicio
- NIT ó RUT, Cédula de Ciudadanía del vendedor o de quien presta el servicio
- Dirección y teléfono del vendedor o de quien presta el servicio
- Estar dirigida a nombre de la organización de la comunidad étnica o a la autoridad que haya representado a la comunidad beneficiaria.
- Fecha de expedición, que debe ser posterior al desembolso del valor de la Financiación/Cofinanciación para la iniciativa comunitaria.
- Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.

Para verificar la ejecución de la contrapartida en mano de obra, deberán ser soportadas con la certificación expedida por el representante legal de la comunidad.

En todos los casos deberá dejarse constancia escrita, cuidando que se obtengan todos los soportes de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios pagados.

#### 2.4.4 Ejecución de las inversiones

Eta en la que se realiza acompañamiento al desarrollo de las actividades propuestas y la verificación de cumplimiento de las metas previstas en las iniciativas comunitarias.

Se acompañan las labores de campo y periódicamente se realizan acciones de asesoría y apoyo a las comunidades beneficiarias durante la ejecución de las iniciativas, además del monitoreo integral a sus resultados.

Se coordinan acciones de medición conforme a los planes de seguimiento elaborados y establecidos para la ejecución de la iniciativa, de acuerdo con el personal y los recursos financieros disponibles, definiendo una programación de visitas que permita en lo posible, la presencia permanente de la Dirección de Asuntos Étnicos a lo largo de su proceso de ejecución y en las primeras etapas de operación.

#### 2.4.5 Seguimiento Financiero

Es responsabilidad del equipo supervisor llevar el control de saldos de las cuentas de las iniciativas, verificando la correcta inversión y uso de los recursos de la cofinanciación y/o financiación por parte de las comunidades beneficiarias.

La Dirección de Asuntos Étnicos deberá reportar mensualmente el estado de avance consolidado de la ejecución de las iniciativas a la Agencia Nacional de Tierras, conforme a los lineamientos, orientaciones e instrumentos que sean dados a conocer oportunamente.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

#### 2.4.5.1 Verificación de inversión de los recursos

Constatar que se hayan presentado comprobantes de egreso, soportados mediante facturas o cuentas de cobro que cumplan todos los requisitos legales, donde se especifique de manera clara bienes o servicios adquiridos, cantidades, unidades de medida, valor unitario, valor total y fechas de entrega.

Adicionalmente, deberá verificar que los insumos, materiales, equipos, instalaciones construidas o entregadas como contrapartida, sean utilizadas exclusivamente en el desarrollo de las iniciativas, en los términos y condiciones aprobadas.

#### 2.4.6 Seguimiento a los aspectos técnicos

Realización de visitas de seguimiento por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos como apoyo técnico a la implementación de las iniciativas, el equipo supervisor será responsable de realizar el acompañamiento constante a los resultados de las visitas y de la permanente verificación del cumplimiento de los componentes técnicos contemplados en las iniciativas aprobadas por la Agencia Nacional de Tierras para su financiamiento.

#### 2.4.7 Seguimiento Administrativo

##### 2.4.7.1 Cronogramas de actividades

La programación de las actividades para el desarrollo de las iniciativas, permitirá monitorear su ejecución de manera más ordenada y planificar los apoyos requeridos. Adicionalmente permitirá la identificación oportuna de situaciones problemáticas que deban ser atendidas con el apoyo de la institución.

##### 2.4.7.2 Cumplimiento de las obligaciones de las comunidades beneficiarias

Verificación de aportes de contrapartidas y cumplimiento de compromisos adquiridos para instalación, operación y sostenimiento de inversiones y mecanismos aplicados para garantizar la participación equitativa de toda la población seleccionada en las iniciativas.

#### 2.4.8 Informes

El equipo supervisor elabora reportes e informes periódicos sobre la ejecución de las inversiones de las iniciativas y envía la información consolidada a la Dirección de Asuntos Étnicos.

##### 2.4.8.1 Contenido mínimo de los informes:

- Porcentaje de avance físico y financiero de acuerdo con los planes de inversión, detallando

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

áreas de cultivo establecidas, rendimientos, obras construidas y equipos o herramientas adquiridas, con referencia estricta a las iniciativas aprobadas.

- Número de familias beneficiadas que se encuentran vinculadas a las iniciativas.
- Estado de avance y cumplimiento del plan de inversión de la iniciativa.
- Avances en componentes organización de productores, provisión de bienes y servicios complementarios y sostenibilidad de las inversiones.
- Acciones relevantes de acompañamiento integral realizadas.
- Modificaciones o ajustes realizados a las iniciativas.
- Adecuado manejo de los soportes y documentos de cada iniciativa. En concordancia con normatividad y reglamentación de la Agencia.

#### 2.4.9 Finalización de la etapa de inversión de las iniciativas comunitarias.

Una vez culmine el proceso de inversión de los recursos, el equipo supervisor debe presentar un balance general final de ejecución de las iniciativas, que debe ser remitido al supervisor de las iniciativas de la oficina de la Dirección de Asuntos Étnicos, y hacer parte de su respectivo soporte documental, que integre los resultados de informes parciales presentados, que refleje el balance general, físico y financiero, así como el cumplimiento de las metas, indicadores observaciones, conclusiones y el beneficio de la iniciativa para la comunidad

Adicionalmente en acta suscrita por el equipo supervisor, entregaran los documentos soportes:

- Cierre de cuenta conjuntas para liquidación.
- Acta finalización de las inversiones de las iniciativas, suscrita por la Agencia Nacional de Tierras y la Comunidad beneficiaria y/ o sus autoridades.
- Seguimiento y acompañamiento a la adecuada inversión de los recursos.

 <p><b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## ANEXOS

### ANEXO 1. PERFIL GENERAL DE LA INICIATIVA COMUNITARIA

<b>Título (Nombre) de la Iniciativa</b>			
<b>Responsable</b>			
<b>Entidad/Cargo</b>			
<b>Resguardo/Concejo Comunitario</b>			
<b>Representante legal</b>			
<b>Teléfono</b>			
<b>Email</b>			
<b>Tipo población</b>			
<b>No. Familias</b>			
<b>Valor total iniciativa</b>			
<b>Aporte ANT</b>	\$	<b>Aporte Comunidad</b>	\$

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

## 1. Identificación del problema o necesidad

### 1.1 Contribución de la iniciativa a la Política Pública y Aplicación de Enfoque Diferencial Étnico

#### Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

(2014-2018) Todos por un nuevo país.

#### Programa del PND

#### Título II. Colombia en Paz

**Objetivo 3.** Reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades

a. Desarrollo rural integral para el bienestar de las comunidades (...), indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.

#### Título VII. Transformación del campo

**Objetivo 6.** “(...) desarrollo de la economía propia de pueblos indígenas (...)”

**Estrategia 16.** “Garantizar el desarrollo (...), la creación y fortalecimiento de iniciativas propias. Las iniciativas deberán ser técnica, económica, ambiental y culturalmente viables, con enfoque diferencial.”

### 1.2. Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Distrital o Municipal

*-Si la iniciativa se cofinancia con recursos del departamento o municipio se debe identificar en los Planes de Desarrollo departamental y municipales los programas que se relacionen con la iniciativa: nombre del Plan, estrategia y programa.*

### 1.3. Plan de Vida, Manual de Usos y Costumbres, Plan de Salvaguarda, Plan de Etno Desarrollo.

*Mencionar si la iniciativa se encuentra relacionado con el Plan de Etnodesarrollo, Plan Integral de vida, Plan de Manejo del Territorio y demás documentos de planificación de los Consejos Comunitarios y/o resguardos indígenas.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## 2. Identificación y descripción del problema

### 2.1. Problema central

*Escribir el problema que la iniciativa exactamente pretende resolver. El problema no debe ser expresado como la negación de una solución, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.*

### 2.2. Descripción de la situación existente con relación al problema

*Describir la actual situación que se está presentando en la población o en el entorno a causa de la existencia del problema central identificado.*

### 2.3. Magnitud actual del problema - indicadores de línea base

*Dimensión que tiene el problema actualmente, expresando de manera cualitativa o cuantitativa las características, comportamientos o fenómenos identificados de modo que se pueda evaluar su desempeño y evolución en el tiempo. El indicador de línea base es el porcentaje de la población que se está viendo afectada por el problema.*

### 2.4 Causas que genera el problema

*Es importante tener en cuenta que las causas del problema (directas e indirectas) deben ser mitigadas a través de programas y actividades que serán definidos en los objetivos específicos de la iniciativa.*

#### A. Causas directas

*Escriba aquí aquellas acciones o hechos concretos que generan o dan origen al problema central de la iniciativa.*

#### B. Causas indirectas

*Escriba aquí aquellas acciones o hechos concretos que generan o dan origen al problema central de la iniciativa.*

### 2.5. Efectos que generan el problema

#### A. Efectos directos

*Escriba aquí el resultado o las consecuencias que originan la existencia del problema central en la población afectada*

#### B. Efectos indirectos

*Escriba aquí el resultado o las consecuencias que generan los efectos directos por la existencia del problema, pero que no se originan directamente del problema.*

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

### 3. Análisis de participantes

#### 3.1 Actores participantes en la iniciativa.

Relacione todas las Entidades, grupos y organizaciones que están relacionados con la iniciativa y especifique el tipo de contribución.

Actor	Entidad	Tipo de contribución	Valor Contribución

**Actor:** Nacional, Departamental, Municipal, Agencia internacional, otro.

**Entidad:** Nombre de la institución.

**Tipo de contribución:** Describa exactamente la contribución de la entidad a la iniciativa (Monetaria o especie).

#### 3.2. Experiencia previa de los participantes

Se debe relacionar la experiencia de Las comunidades, resguardos y Consejos Comunitarios proponentes y demás actores, en el desarrollo de iniciativas con enfoque diferencial étnico.

#### 3.3. Análisis de participantes

Señale acuerdos, alianzas o compromisos que se realizarán, como será la coordinación entre estos durante la ejecución de la iniciativa, así como los actores que eventualmente se opongan o se perjudiquen con el desarrollo de la iniciativa.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

#### 4. Población afectada y objetivo

##### 4.1. Población afectada por el problema

Escriba el número **total de personas** que están directamente afectadas por el problema, departamento, municipio, comunidad, resguardo y/o Consejo Comunitario y la fuente donde se obtuvo esa información.

Departamento	Municipio	N. Consejos Comunitarios/ Resguardos	Personas	Familias
<b>Total</b>				

Fuente:

##### 4.2. Población objeto de la intervención

Escriba exactamente el número de personas que beneficiará la iniciativa y la fuente donde se obtuvo esa información.

##### 4.3. Características demográficas de la población objetivo

Clasificar el total de población objeto de acuerdo a su género, edad y la fuente de donde se obtuvo la información.

Región		Número de Beneficiarios por Condición					
Municipio	Resguardo /Consejo Comunitario	Familias	Hombres	Mujeres	No. De beneficiarios por Edad		
					Menores 18 años	Entre 18 y 55 años	Mayores de 55 años
<b>Total</b>							

Fuente:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

## 5. Objetivos

### 5.1. Objetivo general

*Escribir el propósito o lo que se espera conseguir con la ejecución de la iniciativa. El objetivo general debe ser medible, alcanzable y con un marco temporal definido.*

### 5.2. Objetivos específicos e indicadores de seguimiento

*Se definen en relación con las causas del problema y se entienden como los medios (programas, planes, etc.) para alcanzar el objetivo general y solucionar el problema identificado. Cada objetivo debe combatir una o varias de las causas del problema.*

Indicadores que miden los objetivos específicos de la iniciativa		
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

## 6. Descripción de la alternativa de solución

### 6.1 Descripción técnica de la alternativa de solución al Problema (Iniciativa)

*Enuncie la o las diferentes alternativas que tiene para poder solucionar el problema y cumplir así con el objetivo general de la iniciativa, estas alternativas deben ser viables, alcanzables y coherentes con el problema. Informando de la caracterización agroambiental de la zona donde se va a llevar a cabo la iniciativa (suelo, agua, clima, cobertura vegetal, etc.)*

### 6.2 Resumen de la alternativa

*Escriba las características técnicas del bien o servicio que va entregar con esta alternativa de solución, esto con el fin de optimizar el manejo de los recursos disponibles en su producción; además explique el resultado positivo o la contribución que se dará en la población objetivo a causa de los productos que entrega la alternativa, por lo general contribuye al bienestar, la satisfacción de necesidades, la seguridad, entre otras, de la población.*

### 6.3 Capacidad y beneficiarios

*Describa la capacidad generada o la magnitud que deberá atender la iniciativa para satisfacer las necesidades de la comunidad.*

<b>Unidad de medida</b>	<i>Unidad de medida con la que se va dimensionar la capacidad o la magnitud que atenderá la iniciativa.</i>
<b>Total de capacidad generada</b>	<i>Escriba el número total de la capacidad o la magnitud que atenderá el bien o servicio generado con la iniciativa.</i>
<b>Número de beneficiarios</b>	<i>De acuerdo a lo establecido en población objetivo</i>

 <p><b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

### Localización de la alternativa

*Seleccione la región, el departamento, el municipio, el centro poblado donde se realizará o ejecutará la alternativa de solución del problema; por último, escriba la localización específica: Consejo Comunitario, vereda, etc. donde se realizará o ejecutará la alternativa de solución del problema.*

<b>Región</b>	
<b>Departamento</b>	
<b>Municipio</b>	
<b>Centro poblado</b>	
<b>Resguardo – Consejo Comunitario</b>	
<b>Especificar veredas/comunidades de cada Resguardo - Consejo comunitario donde se desarrollará el iniciativa</b>	
<b>Vías de Acceso, estado de las vías</b>	

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## Estudio Ambiental

Conteste las siguientes preguntas: (Diligenciar el siguiente cuadro)

ESTUDIO AMBIENTAL	SI	NO
¿La iniciativa requiere Licencia Ambiental?		
¿La iniciativa requiere Diagnóstico Ambiental?		
¿La iniciativa requiere Plan de Manejo Ambiental?		
¿La iniciativa requiere otros permisos ambientales?		

Si contesta afirmativamente a una o todas las preguntas, se debe diligenciar información sobre: a) permisos ambientales y b) efectos ambientales.

### A. Permisos Ambientales

<b>Licencia Ambiental</b>	Número de resolución.
	Fecha de expedición.
	Entidad que expidió la licencia.
	Si aún no cuenta con la licencia, describa brevemente lo que se ha realizado para obtener la licencia.
<b>Diagnóstico Ambiental</b>	Tipo de permiso que se requiere.
	Estado de avance en su trámite.
	Describir los recursos naturales renovables que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo de la iniciativa.
<b>Plan de Manejo Ambiental</b>	Número de resolución.
	Fecha de expedición.
	Entidad que expidió la licencia.
	Si aún no cuenta con la licencia, describa brevemente lo que se ha realizado para obtener la licencia.

### B. Efectos ambientales

Identificar los impactos ambientales (positivos y negativos) y las medidas de mitigación.

Impacto	Tipo de impacto	Nivel de impacto	Calificación del impacto	Medidas de mitigación

**Impacto:** Describa el impacto ambiental.

**Tipo de Impacto:** Positivo/Negativo.

**Nivel de impacto:** Local, Regional, Nacional.

**Calificación del impacto:** Alto, Medio, Bajo.

**Medidas de mitigación:** Medidas que contribuyan a mitigar el impacto.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## 7. Costos de la Alternativa

Para cada uno de los objetivos específicos se deben definir los productos, actividades e insumos requeridos.

### 9.1. Insumos Actividades

Objetivo específico	Actividad	Tipo de insumo	Valor
Objetivo específico 1.			
Objetivo específico 2.			
Objetivo específico 3.			

**Actividad:** Inversión, Operación.

**Tipo de insumo:** Descripción del tipo de insumo (mano de obra, equipos, materiales, otros gastos, etc.).

**Valor en pesos:** Valor en pesos con precios constantes del año del estudio.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## 8. Programación de la iniciativa

### 11.1 Selección del Nombre de la Iniciativa

<b>Proceso</b>	Adecuación, mantenimiento construcción, dotación etc....
<b>Objeto</b>	Que es lo que se quiere Adecuar, Mantener o construir etc....
<b>Localización</b>	Ubicación precisa de la iniciativa donde se va ejecutar.

### 11.2 Fuentes de Financiación de la iniciativa

Entidad	Etapas	Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Monto financiación
<b>Total</b>				

**Entidad:** Entidades que financiaran la iniciativa.

**Etapas:** Pre inversión, Inversión, Operación.

**Tipo de entidad.** (Nacional – Departamento – Municipio, Regional Ong.)

**Año:** Año en que se prevé el ingreso del recurso de financiación.

**Monto de la financiación:** Monto que cada entidad aportará a la iniciativa.

## 9. Cronograma de ejecución de la iniciativa

ACTIVIDAD	Cronograma semanal de la iniciativa																							
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

 <p><b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## 10. Presupuesto

*Detalle del presupuesto para la ejecución de la Iniciativa*

Actividad/elemento	Und	Cant	Valor Unitario	TOTAL
<b>TOTAL FINANCIACIÓN/COFINANCIACION ANT</b>				\$
<b>TOTAL COFINANCIACION COMUNIDAD</b>				\$
<b>TOTAL OTRA(S) COFINANCIACION(ES)</b>				\$
<b>GRAN TOTAL</b>				

<b>Contrapartida ANT</b>				\$
<b>Aportes de la comunidad</b>				\$
<b>Aportes otras contrapartidas</b>				\$
<b>Total Valor de la Iniciativa</b>				\$

 <p><b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## 11. Listado de beneficiarios

Nro.	Nombres y apellidos	Cédula	Comunidad

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

## ANEXO 2. GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES PARA FINANCIACIÓN EN LA EJECUCION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO

Se le informa a la Comunidad \_\_\_\_\_ cuales son los gastos elegibles y no elegibles para tener en cuenta en el desarrollo de la iniciativa.

### 1. GASTOS ELEGIBLES

- Obras Civiles intraprediales: hace referencia a la realización de labores de reforma o construcción dentro de los predios a utilizar para el desarrollo de la iniciativa, siendo autorizadas por las autoridades de las comunidades.
- Obras Civiles para la producción o comercialización: Labores de reforma o construcción destinadas a la producción, procesamiento o comercialización del producto. Comprende la construcción o mejoramiento de instalaciones, bodegas, espacios de producción ubicados dentro de los linderos del terreno perteneciente a la comunidad beneficiaria de la iniciativa

**Nota:** No se financiarán las labores de reforma o construcción en terrenos arrendados o en comodato.

- Bienes y equipos: bienes tangibles de consumo duradero. En este rubro se incluyen todos los instrumentos, utensilios y aparatos de carácter técnico para la buena ejecución de la iniciativa. Si la propuesta evidencia la compra de maquinaria agrícola, se deberá sustentar ante el equipo Supervisor, quien decidirá la viabilidad de las propuestas presentadas por los beneficiarios.
- Materiales, insumos y suministros: bienes tangibles de consumo final o fungible. Se incluyen los insumos y materiales operativos que demanden la ejecución y buen funcionamiento de la iniciativa.

**Nota:** Cuando la implementación de la iniciativa comunitaria requiera de maquinaria y/o equipos de beneficio y uso común, es necesario verificar la existencia del plan de manejo y operación de dichos elementos. (Responsables de la operación, administración, mantenimiento, entre otros)

### 2. GASTOS NO ELEGIBLES

No son financiados con recursos de la financiación/cofinanciación de la Agencia Nacional de Tierras. Por lo tanto, deben ser cubiertos a través de la contrapartida por la comunidad o en casos de otros cooperantes que participen en el desarrollo de la financiación/cofinanciación de la iniciativa.

- **Servicios personales:** se refiere a los gastos ocasionados por pago de nómina, mano de obra no calificada, honorarios, entre otros.
- **Terrenos:** se refiere a los gastos ocasionados por compra de tierras para la ejecución de la

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

Iniciativa.

- **Diseños, estudios y licencias técnicas:** se refiere a los costos de estudios previos para el desarrollo de la iniciativa presentada por la comunidad y que son necesarios para implementar y lograr los productos de la propuesta.
- **Mantenimiento y transporte:** se entiende como los gastos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo servicios, repuestos accesorios necesarios para su mantenimiento., lo mismo que el transporte de materiales e insumos para la implementación de la Iniciativa.
- **Vehículos:** Se refiere a vehículos para trasporte de personas o de carga, exceptuando la maquinaria agrícola que tiene relación directa como una herramienta de trabajo en las labores agrícolas para el desarrollo de actividades del agro.

### Servicios públicos y gastos de administración.

- **Arrendamiento:** Se refiere al alquiler de bienes muebles e inmuebles de carácter técnico y/o administrativo (bodegas, oficinas) necesarios para la ejecución y buen funcionamiento de la iniciativa.
- **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas que amparan contra riesgos los bienes muebles e inmuebles.
- **Impuestos:** Corresponde al gasto ocasionado en el pago de tasas y contribuciones.

Para constancia de conocimiento del presente documento, por parte del Representante de la Comunidad \_\_\_\_\_, el señor \_\_\_\_\_, con C.C. No. \_\_\_\_\_, se manifiesta enterado y acepta las condiciones de los Gastos Elegibles y NO Elegibles para la financiación o cofinanciación de la iniciativa comunitaria.

Se firma el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C.:

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

### ANEXO 3. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.

COMPONENTE	DIAGNOSTICO	PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO				
	En que estamos.	Metas	Actividades	Tiempo	Recursos	Observaciones
<b>SOCIO ORGANIZACIONAL</b>	<i>Describir puntualmente la situación en la que se encuentra la comunidad en cada componente evaluado</i>	<i>Que se quiere alcanzar, hasta donde se quiere llegar.</i>	<i>Que se hace para mejorar</i>	<i>En cuanto tiempo se logra</i>	<i>Humanos, técnicos y financieros</i>	
<b>AMBIENTAL</b>						

Siendo \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, en reunión con la comunidad \_\_\_\_\_, se construyó el plan de acompañamiento y fortalecimiento para la iniciativa comunitaria \_\_\_\_\_, el representante de la Comunidad \_\_\_\_\_, el señor \_\_\_\_\_, con C.C \_\_\_\_\_, se manifiesta enterado y está de acuerdo con la información presentada.

\_\_\_\_\_  
Firma del profesional a cargo  
C.C.:

\_\_\_\_\_  
Firma del representante de la comunidad  
C.C.:

 <p><b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

## ANEXO 4. EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA COMUNITARIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO

<b>NOMBRE DE LA INICIATIVA</b>				<b>CODIGO</b>
<b>NOMBRE DE LA COMUNIDAD</b>				
<b>DEPARTAMENTO</b>				
<b>MUNICIPIO</b>				
<b>VEREDA</b>				
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>				
<b>No. DE FAMILIAS BENEFICIARIAS</b>				
<b>APORTE SOLICITADO A LA ANT</b>	\$	<b>APORTE COMUNIDAD</b>	\$	
<b>OTROS APORTES</b>	\$	<b>TOTAL APORTES:</b>	\$	

<b>CRITERIOS DE CALIFICACION PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
<b>DIAGNOSTICO Y CARACTERIZACION</b>	<b>20</b>	
La propuesta está acorde con Planes de Vida, Planes de salvaguarda, estudios Socio económicos, censo poblacional de las familias beneficiadas asentadas en el territorio.	4	
Las familias participantes están certificadas por la autoridad correspondiente del Resguardo Indígena o del Consejo Comunitario.	4	
La línea base de familias beneficiadas se caracteriza de forma detallada los aspectos, socios organizativos y financieros de la comunidad, que identifica los grupos activos que participarán en la iniciativa.	4	
Se evidencia la definición preliminar de líneas de intervención en el corto y/o mediano plazo	4	
Presenta una idea o perfil de la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico	4	

<b>COMPONENTE TECNICO</b>	<b>30</b>	
El desarrollo de la iniciativa, evidencian acciones de participación, que genera mejoramiento tecnológico de procesos que permite incremento de del fortalecimiento de la organización de manera verificable.	3	
La formulación de la iniciativa, contempla todos los componentes y variables, que dan viabilidad técnica y económica, incluyendo un plan de fortalecimiento socio organizacional y ambiental, con enfoque productivo y de acceso a actividades de autoabastecimiento alimentario buscando actividades sostenibles en el tiempo.	2	

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

La iniciativa comunitaria, el desarrollo del potencial productivo y técnico de la población beneficiada, promueven el fortalecimiento productivo, ó el autoabastecimiento alimentario, y se articula a las ofertas institucionales de servicios complementarios del sector con fuentes de cofinanciación claramente definidas y certificadas.	2	
La iniciativa presentada contiene acta firmada y listado de asistencia donde se verifica el proceso de socialización y el aval de toda la comunidad beneficiaria, confirmando la aceptación de las familias.	2	
Adecuada identificación de la iniciativa: nombre, objetivos, nombre del Resguardo o del Consejo Comunitario, localización, número de familias participantes, valor total, valor aportado por Agencia Nacional de Tierras, valor de otros cofinanciadores, en la implementación de la iniciativa.	2	
Descripción detallada de aspectos clave de la zona geográfica en donde se desarrollará la actividad productiva: Vías de acceso, tipo y estado de las vías, caracterización agroambiental (suelo, agua, clima, cobertura vegetal, etc.)	2	
¿El objetivo describe el resultado final que se pretende alcanzar con el desarrollo de la iniciativa? (¿El qué?, ¿El dónde?, ¿El para qué? ¿El cómo?), define la finalidad de la iniciativa en cuanto a sus expectativas más amplias?	3	
La iniciativa contiene objetivos, actividades y metas medibles, verificables, coherentes con la propuesta, tiene secuencia lógica en el tiempo?.	2	
Describe la iniciativa, el estado actual de las actividades o de una explotación actual y proyectada de los sistemas productivos a implementar, especificando áreas agrícola, ganadera, especies menores, praderas naturales y pastos mejorados, rastrojos, áreas estanques piscícolas, entre otras?	2	
Contempla la propuesta una programación para la ejecución desde de la iniciativa con una secuencia lógica en su horizonte, coherente con la proyección realizada en el predio de manera participativa.	2	
Se presenta una estructura de costos, con las variables mano de obra, insumos, inversiones y gastos administrativos, concordante con los precios de la región donde se establecerá la iniciativa.	3	
La iniciativa contiene, un presupuesto detallado del acompañamiento integral donde se describen las actividades requeridas para el logro de los objetivos.	3	
La iniciativa describe el estado de ingresos y egresos de la iniciativa a implementar. Los precios de venta son concordantes con la región, sin sobrepresos o sobre costos.	2	

<b>COMPONENTE SOCIO ORGANIZACIONAL</b>	<b>20</b>	
La iniciativa incluye acciones de acompañamiento y capacitación social y/o un plan de fortalecimiento organizacional, de conformidad con el alcance de la iniciativa.	10	
Se evaluó o realizó medición de las capacidades de la organización que se beneficiará con la financiación/cofinanciación para formular los planes.	10	

<b>COMPONENTE AMBIENTAL</b>	<b>15</b>	
La iniciativa cumple con las políticas de conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.	8	

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

El componente ambiental presenta el plan de actividades para el buen uso y de manejo para la mitigación de impactos generados por la iniciativa presentada	7	
--	---	--

<b>ASISTENCIA TECNICA</b>	<b>15</b>	
La iniciativa presentada, propone una estrategia que contemple actividades de asistencia técnica que apoye su ejecución durante el horizonte de la misma.	15	

<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>0</b>
--------------	------------	----------

**CONCEPTO FINAL (Describir la justificación de la calificación)**


La evaluación se realizó el día \_\_\_ del \_\_\_ de 20\_\_\_

<b>Nombre del evaluador 1</b>	<b>Perfil profesional</b>	<b>Firma</b>
<b>Nombre del evaluador 2</b>	<b>Perfil profesional</b>	<b>Firma</b>
<b>Nombre del evaluador 3</b>	<b>Perfil profesional</b>	<b>Firma</b>

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

## ANEXO 5. ACTA DE NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AL REPRESENTATE LEGAL DE LA INICIATIVA COMUNITARIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.

### AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

#### DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

En las instalaciones de \_\_\_\_\_, localizada en la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, se presentó el señor (a) \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, en su condición de representante de la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico con Código: \_\_\_\_\_, de la vigencia \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de manera personal el acto administrativo con Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Previa verificación de documento de identidad solicitado, el representante manifiesta lo siguiente:

1. Que fue leída y entregada copia auténtica de la Resolución de adjudicación No. \_\_\_\_\_.
2. Que conoce, entiende y acepta su contenido y las condiciones que se refiere el acto administrativo.

Para constancia se suscribe a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
SUPERVISOR DE LA INICIATIVA ANT  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE COMUNIDAD  
Nombre  
C.C.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	INSTRUCTIVO	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	CÓDIGO	ACCTI-I-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	VERSIÓN	1
	PRROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	24-04-2017

## ANEXO 6. ACTA APROBACIÓN POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ETNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 27 del Decreto No. 2363 de 2015, procede a aprobar mediante el presente documento, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

La citada póliza ampara la Resolución de financiación/cofinanciación No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_, por medio de la cual se otorgó una financiación/cofinanciación por valor de \_\_\_\_\_ **PESOS MCTE** (\$ \_\_\_\_\_), en favor de los beneficiarios detallados en el artículo primero de la misma, para apoyar la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico “ \_\_\_\_\_

Teniendo en cuenta que la garantía, cumple los términos exigidos en el artículo \_\_\_\_\_ de la Resolución de Adjudicación antes mencionada, se aprueba la póliza de cumplimiento.

Bogotá \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Subdirector de Asuntos Étnicos

 <p><b>Agencia Nacional de Tierras</b> JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	<b>INSTRUCTIVO</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS AL COMPONENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS</b>	<b>CÓDIGO</b>	ACCTI-I-002
	<b>ACTIVIDAD</b>	GESTIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS	<b>VERSIÓN</b>	1
	<b>PRROCESO</b>	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRRA Y LOS TERRITORIOS	<b>FECHA</b>	24-04-2017

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
24/04/2017	01	Primera versión del documento.

<b>Elaboró:</b> Harold Linares Liliana López V. – Richar A. Caycedo -María Isabel Mesa A.	<b>Revisó:</b> Juan Guillermo Valencia Álvarez	<b>Aprobó:</b> Elizabeth Gómez Sánchez
<b>Cargo:</b> Contratista Agencia Nacional de Tierras	<b>Cargo:</b> Director Técnico Asuntos Étnicos	<b>Cargo:</b> Secretaria General
<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>Firma:</b>  <b>ORIGINAL FIRMADO</b>



*La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.*

*La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.*